

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

7. “CABILDO JOVEN”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Cabildo Joven” en su edición 2020 para el ejercicio fiscal 2020.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá hacer los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Cabildo Joven”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85 ter, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes robustecidas; actividad 2.3.7.5: Fortalecer el programa Cabildo Joven.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Cabildo Joven”.

OBJETIVO:

Fomentar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Chihuahua en la construcción y desarrollo de políticas públicas en materia de Juventud, fomentando de primera mano las funciones de los servidores públicos, llevando a la práctica sus valores democráticos y aplicando los conocimientos adquiridos.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del Municipio de Chihuahua que tengan entre 16 y 26 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Cabildo Joven”.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos; d. Lugares y horarios de recepción de documentos y formato de solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

- 2.1. Todos los formatos de solicitud para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en formato digital:
 - a. Documento que afirme que la o el interesado tiene su domicilio en el Municipio de Chihuahua, por ejemplo: copia de credencial de elector (INE) o licencia de conducir; o, en caso de ser menor de edad, carta de autorización del padre, madre o tutor;
 - b. Comprobante de domicilio;

c. Llenar el formato de solicitud en línea en el que se puedan captar sus datos de identificación, gustos, intereses, ocupaciones, etc. Datos que serán utilizados exclusivamente para la selección de las y los participantes y para contactarlos en caso de ser seleccionados.

d. Redacción de un ensayo inédito de dos cuartillas, donde se plasme la opinión del aspirante sobre el tema señalado en la convocatoria.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

a. La recepción de documentos se realizará en línea a través del link de solicitud o mediante la entrega personal de su solicitud en físico en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

b. La recepción de documentos será en las fechas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale con antelación al mismo.

c. Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. El cabildo joven consta de dos fases: en la primera las y los jóvenes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma podrán participar en conferencias y talleres enfocados en adquirir habilidades de comunicación, liderazgo y argumentación; en la segunda fase, las y los participantes celebraran una elección democrática para seleccionar a quienes tomarán protesta en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua como integrante del Cabildo Joven en su edición 2020.

A continuación se describen los procesos de selección de cada fase:

4.1.1 FASE 1

a. Las y los participantes serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud.

b. La designación de las y los participantes es con base en el cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma.

4.1.2. FASE 2

La elección se realizará el día del evento entre las y los participantes, de la siguiente manera:

a. Se conformarán planillas con los participantes, para elegir a través del ejercicio de una campaña política.

a:

- I. Presidente (a) Municipal;
 - II. Secretario (a) del Ayuntamiento;
 - III. Síndico (a); y
 - IV. 20 Regidores (as).
- b. Con apoyo del Instituto Estatal Electoral, las y los participantes votarán por quien les representará en el Cabildo Joven.

En el proceso de votación se conformará una mesa directiva de casilla, la cual se integrará de la siguiente manera: un Presidente, cuyo cargo recaerá en un funcionario del IEE; un Secretario, cargo que recaerá en un servidor público del Gobierno Municipal de Chihuahua; dos escrutadores, quienes serán miembros de la Subdirección de Atención a la Juventud; y un representante por cada planilla. Dicha mesa directiva tendrá la tarea de recibir, contar los votos y entregar el resultado, después de certificar y hacer la sumatoria de todos los resultados, los hará públicos. Su fallo será inapelable.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- a. Los resultados de la fase 1 serán dados a conocer a través de las redes sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, así mismo, se les notificará a los participantes mediante llamada telefónica y/o correo electrónico.
- b. Los resultados de la fase 2 se entregarán en el mismo lugar del evento, una vez concluido el conteo de la votación por parte de la mesa directiva de casilla. Además, los resultados serán publicados en las redes sociales del Gobierno Municipal.
- c. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción y/o permanencia en el programa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 DERECHOS. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.
- d. Votar y ser votado, siempre y cuando haya cumplido con el 80% de asistencia a las capacitaciones y talleres de la fase 1.

6.2 OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Las y los participantes deberán cumplir con las capacitaciones y talleres a los que se les convoque.
- c. En caso de ser electos en la fase 2, deberá asistir a las actividades que se convoque así como a la toma de protesta.

7. RENUNCIA AL PROGRAMA

La o el participante puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa, en orden de prelación, según los resultados que arroje la elección de la fase 2.

8. FECHAS

Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, con antelación al mismo.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa “Cabildo Joven” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Atención a la Juventud.

11.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

13. MEDICIÓN DEL PROGRAMA

Se realizará una encuesta de salida en la que se obtenga los puntos de vista de los jóvenes y mejoras para el programa.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

RÚBRICA

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD